



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

<b>1.</b>	<b>NÓMINA DE ASISTENTES</b>			
	(Indicar Apellido- Nombres-CPCE que representa			
	Aude, Sergio Buenos Aires			
	Userpater, Mirta CABA			
	Fernández, Alejandra Santa Fe CII			
	Saravia, Olga Tucumán			
	Díaz, María Lorena San Juan			
	Valdez, Nancy Córdoba			
	Sánchez Pastor, Jorge CABA			
	Pihñ, Carlos La Pampa			
	Armas, Rubén Neuquen			
	Gutierrez, Gonzalo Neuquen			
	Fernández, Matias Santa Fe CII			
	Larrosa, Carlos Entre Ríos			
	Brigullio, Roberto CABA			
<b>2.</b>	<b>ORDEN DEL DIA</b>			
<b>2.1</b>	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3770. Retenciones Impuesto a las Ganancias.Deducciones personales. Incremento del mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial para trabajadores en relación de dependencia.			
<b>2.2</b>	CERTIFICADO DE TRABAJO, ARTÍCULO 80. MULTA. IMPROCEDENCIA. FALTA DE INTIMACIÓN AL EMPLEADOR. La Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en autos "Galarza, Jessica Soledad c/Visión 101 SA s/despido" de fecha 19/5/2015, resolvió que: "La trabajadora no cumplió con el requisito de intimación al empleador previsto por el artículo 3 del decreto 146/2001, pues de la lectura de la misiva surge que lo que reclama es la percepción de la multa mas no la entrega de los certificados previstos por el artículo 80 de la LCT por lo que no es posible tener por cumplimentado el recaudo mencionado. Se suma que la demandada acompañó dichos instrumentos, los cuales coinciden con las características de la relación laboral demostrada en la causa. En tal sentido, corresponde confirmar el rechazo del recargo previsto por el artículo 80 de la LCT"			
<b>2.3</b>	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3714 / 3716 / 3717 / 3718. Recursos de la seguridad social. Presunciones laborales, I.M.T			
<b>2.4</b>	Elaboración de artículos sobre temas de actualidad laboral para publicar en la revista de FACPCE. Avances.			
<b>2.6</b>	Temario Consejo Consultivo AFIP-FACPCE. Informe elevado último consejo consultivo. Anexo			



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

LUGAR/ FECHA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015

	<p>Calendario Próxima Reunión.</p> <p>2.7 Informe del Coordinador.</p> <p>2.8 21º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas - Tucumán</p> <p>2.9 2016. Propuesta de temas.</p> <p>Varios.</p> <p>2.10</p>			
<b>3.</b>	<b>CONSIDERACIÓN Y PROPUESTAS A MESA DIRECTIVA / JTA GOBIERNO SOBRE TEMAS TRATADOS</b>			
3.1	<p><b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3770. Retenciones Impuesto a las Ganancias. Deduciones personales. Incremento del mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial para trabajadores en relación de dependencia.</b></p> <p>Sobre este punto se consensuó en que se ya se había hablado dentro de las consideraciones a elevar al Consejo Consultivo de los Recursos de la Seguridad Social, no habiendo otras cuestiones que agregar al respecto.</p>			
3.2	<p><b>CERTIFICADO DE TRABAJO, ARTÍCULO 80. MULTA. IMPROCEDENCIA. FALTA DE INTIMACIÓN AL EMPLEADOR. La Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en autos "Galarza, Jessica Soledad c/Visión 101 SA s/despido" de fecha 19/5/2015, resolvió que: "La trabajadora no cumplió con el requisito de intimación al empleador previsto por el artículo 3 del decreto 146/2001, pues de la lectura de la misiva surge que lo que reclama es la percepción de la multa mas no la entrega de los certificados previstos por el artículo 80 de la LCT por lo que no es posible tener por cumplimentado el recaudo mencionado. Se suma que la demandada acompañó dichos instrumentos, los cuales coinciden con las características de la relación laboral demostrada en la</b></p>			



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

	<p><b>causa. En tal sentido, corresponde confirmar el rechazo del recargo previsto por el artículo 80 de la LCT"</b></p> <p>En este sentido se comentó el fallo citado, destacando que de esta forma la Sala actuante fijó claramente que la intención de la trabajadora no era la obtención del Certificado previsto por el artículo 80 de la LCT, no obstante que el mismo no había sido emitido por el empleador.</p> <p><b>RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3714/ 3716/ 3717/ 3718. Recursos de la seguridad social. Presunciones laborales, I.M.T.</b></p> <p><b>3.3</b> Se recordaron las nuevas actividades incorporadas por al AFIP en los Índices Mínimos de Trabajadores, que incluyen a Playas de Estacionamiento, Supermercados, Fabricación de Muebles y Fabricación de Lencería. No habiendo más comentarios sobre este punto.</p> <p><b>Elaboración de artículos sobre temas de actualidad laboral para publicar en la revista de FACPCE. Avances.</b></p> <p><b>3.4</b> No hubo novedades que comentar sobre este punto.</p> <p><b>Temario Consejo Consultivo AFIP-FACPCE. Informe elevado último consejo consultivo. Anexo</b></p> <p><b>3.6</b> El Coordinador Técnico solicitó alterar la secuencia de los temas fijados en el Orden del Día para efectuar algunas consideraciones sobre el punto N° 6, Temario Consejo Consultivo AFIP-FACPCE. Informe elevado último consejo consultivo, del cual se agregó un Anexo con el resumen entregado por la AFIP sobre el último encuentro del Consejo Consultivo Impositivo y de los Recursos de la Seguridad Social, realizado el pasado Martes 28 de Abril del corriente año.</p> <p>Al respecto formuló algunas reflexiones relacionadas con la falta de consultas recibidas para tratar en la última reunión de dicho Consejo Consultivo. Indicando que es importante enviar con tiempo las consultas que se sucedan en los distintos Consejos, como así también los temas de interés para debatir en las reuniones plenarias de la Comisión.</p> <p>Estas observaciones generaron un intenso y productivo debate, en el que se destacó que muchas de las consultas actuales de los profesionales se relacionaban con aspecto en que la Administración Federal ya había sentado criterio, en cuanto a que no serían de tratamiento en estos encuentros, y en otros casos la respuesta es que el Organismo se limita a reglamentar las normativas emitidas por el Poder Legislativo o Ejecutivo. Citando como caso los decretos que determinaron la exención del Impuesto a las Ganancias para los trabajadores que en un período determinado cobraban salarios por debajo de un tope fijado, aún cuando la situación actual de esos empleados es totalmente diferente, generándose inequidades respecto al</p>		
--	--	--	--



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

3.7	<p>resto de los trabajadores.</p> <p>Asimismo se comentó como inquietud y para elevar como propuesta que el ABC de Preguntas Frecuentes que contiene la página web de AFIP, pueda ser bajado completo -no respuesta por respuesta-, como es actualmente. Además se manifestó que a veces se registran cambios y variaciones en las respuestas dadas a un mismo tema. Sobre este particular varios integrantes manifestaron su preocupación, dado que en algunos casos se han registrado nuevas exigencias o condiciones no previstas en la normativa rectora del tema. Desvirtuando de esta forma lo previsto originalmente en las Resoluciones Generales emitidas por el Organismo Fiscal.</p> <p>Dicha preocupación está orientada a evitar que se instauren “normas de hecho”, que desvirtúen, o incluso se contrapongan a las “normas de derecho”. Sobre el particular se propuso solicitar a la AFIP que facilite o habilite el acceso a la normativa complementaria sobre los temas regulados, como Aclaratorias, Instrucciones Generales, Dictámenes de sus Áreas Asesoras, y otros que coadyuven a la labor de los profesionales y los contribuyentes en general. Se recordó asimismo que se encuentra inhabilitada desde hace tiempo la herramienta “Biblioteca Electrónica” en la página Web de dicha Administración, que contenía gran parte de estos elementos informativos</p> <p>Finalmente el Sr. Coordinador Operativo y representante por FACPCE en el Consejo Consultivo de AFIP, solicitó -en la medida de lo posible-, precisar algún caso en que se haya detectado una desviación que derive en una “norma de hecho”, para ser elevado como preocupación y consulta. Asimismo, se comprometieron los integrantes de la Comisión a relevar en sus respectivos Consejos las consultas pendientes para llevarlas luego al tratamiento del Consejo Consultivo.</p> <p><b>Calendario Próxima Reunión.</b></p> <p>Se dispuso dejar la fijación de fecha para realizar la próxima reunión de Comisión a las autoridades de FACPCE. No obstante algunos miembros de Comisión solicitaron se fijen las fechas a partir de los primeros diez días de mes, dado que con anterioridad se encuentran abocados a la liquidación de sueldos y elaboración de las declaraciones juradas para ingresar los Aportes y Contribuciones.</p> <p><b>Informe del Coordinador.</b></p> <p>Expresó el Coordinador Técnico que se habían expuesto durante el desarrollo de la reunión los temas correspondientes a su informe.</p> <p><b>“21º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas - Tucumán 2016”. Propuesta de temas.</b></p>		
3.8	Se informó que aún no se han recibido trabajos relacionados con el Área		

**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

<p>3.9</p> <p>3.10</p>	<p>IV – Laboral y Previsional. Sobre esta circunstancia se elaboraron algunos “Trabajos Base”. Uno de ellos estaría orientado al Impacto en la Gestión de los Recursos Humanos por las inequidades en la legislación vigente en cuanto a retenciones del Impuesto a las Ganancias e Inflación. Asimismo se consensó en proponer como temas para elaborar trabajos e intercambio, entre otros los siguientes: La influencia de las retenciones del Impuesto a las Ganancias y la inflación sobre la gestión de los recursos humanos en las organizaciones; Las cuestiones laborales en los nuevos Códigos Civil y de Comercio; La firma digital en las comunicaciones laborales, y las consecuencias de la jurisprudencia que ha dispuesto el corrimiento del velo societario en el Derecho Laboral.</p> <p><b>Varios</b></p> <p>Se comentó que en la Provincia de la Pampa se está trabajando en la sustitución de la libreta laboral del RENATREA, en el ámbito de los trabajadores agrarios. La motivación está basada en las habituales pérdidas y deterioro de las libretas actuales. También se informó que en la Provincia de Córdoba ya se ha implementado la “Firma Digital”. Para finalizar se informó que en el mes de Septiembre se realizarán las 13ras. Jornadas Nacionales Tributarias, Previsionales Laborales y Agropecuarias - Rosario 2015.</p> <p>Habiéndose dado cumplimiento en el curso de la reunión al tratamiento de los puntos del Orden de Día prefijados, de los que se hizo una breve reseña en la presente Acta, y no habiendo más temas para tratar, siendo las 18:00 hs. se dio por finalizada la reunión de Comisión.</p>			
<p><b>4.</b></p>	<p><b>TEMAS PENDIENTES PARA PRÓXIMA REUNION</b></p>			
<p><b>5.</b></p>	<p><b>PROXIMA REUNIÓN</b></p>			
	<p>Pendiente de fijación</p>			

ELABORADO POR: Cont. Púb. Roberto Omar Brigullio



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

**FEDERACION DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS COMISION DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ACTA DE REUNION DEL 19/06/2015**

En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 15:00 hs., se reúnen los miembros de la Comisión Laboral y Seguridad Social, de esta Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE-, conforme detalle que se consigna al final de la presente acta.

A continuación se dio inicio al tratamiento del siguiente Orden del Día:

1- RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3770. Retenciones Impuesto a las Ganancias.

Deducciones personales. Incremento del mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial para trabajadores en relación de dependencia.

2- CERTIFICADO DE TRABAJO, ARTÍCULO 80. MULTA. IMPROCEDENCIA. FALTA DE INTIMACIÓN AL EMPLEADOR.

La Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en autos "Galarza, Jessica Soledad c/Visión 101 SAs/despido" de fecha 19/5/2015, resolvió que: "La trabajadora no cumplió con el requisito de intimación al empleador previsto por el artículo 3 del decreto 146/2001, pues de la lectura de la misiva surge que lo que reclama es la percepción de la multa mas no la entrega de los certificados previstos por el artículo 80 de la LCT por lo que no es posible tener por cumplimentado el recaudo mencionado. Se suma que la demandada acompañó dichos instrumentos, los cuales coinciden con las características de la relación laboral demostrada en la causa. En tal sentido, corresponde confirmar el rechazo del recargo previsto por el artículo 80 de la LCT"

3- RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3714 / 3716 / 3717 / 3718. Recursos de la seguridad social. Presunciones laborales, I.M.T.

4- Elaboración de artículos sobre temas de actualidad laboral para publicar en la revista de FACPCE. Avances.

6- Temario Consejo Consultivo AFIP-FACPCE. Informe elevado último consejo consultivo. Anexo

7- Calendario Próxima Reunión.



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

8- Informe del Coordinador.

9- 21º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas - Tucumán 2016. Propuesta de temas.

10- Varios

El Dr. Sergio Aude, Coordinador Técnico, dio la bienvenida a los nuevos miembros presentes en esta reunión. Señaló en primer término que el Dr. Vicente Nicastro, Presidente de FACPCE y representante en la Comisión por Mesa Directiva, no participaría de la misma, ya que por razones de agenda no se encontraba en Buenos Aires.

A continuación, el Coordinador Técnico solicitó alterar la secuencia de los temas fijados en el Orden del Día para efectuar algunas consideraciones sobre el punto N° 6, Temario Consejo Consultivo AFIP-FACPCE. Informe elevado último consejo consultivo, del cual se agregó un Anexo con el resumen entregado por la AFIP sobre el último encuentro del Consejo Consultivo Impositivo y de los Recursos de la Seguridad Social, realizado el pasado Martes 28 de Abril del corriente año.

Al respecto formuló algunas reflexiones relacionadas con la falta de consultas recibidas para tratar en la última reunión de dicho Consejo Consultivo. Indicando que es importante enviar con tiempo las consultas que se sucedan en los distintos Consejos, como así también los temas de interés para debatir en las reuniones plenarias de la Comisión.

Estas observaciones generaron un intenso y productivo debate, en el que se destacó que muchas de las consultas actuales de los profesionales se relacionaban con aspecto en que la Administración Federal ya había sentado criterio, en cuanto a que no serían de tratamiento en estos encuentros, y en otros casos la respuesta es que el Organismo se limita a reglamentar las normativas emitidas por el Poder Legislativo o Ejecutivo. Citando como caso los decretos que determinaron la exención del Impuesto a las Ganancias para los trabajadores que en un período determinado cobraban salarios por debajo de un tope fijado, aún cuando la situación actual de esos empleados es totalmente diferente, generándose inequidades respecto al resto de los trabajadores.

Asimismo se comentó como inquietud y para elevar como propuesta que el ABC de Preguntas Frecuentes que contiene la página web de AFIP, pueda ser bajado completo -no respuesta por respuesta-, como es actualmente. **Además se manifestó que a veces se registran cambios y variaciones en las respuestas dadas a un mismo tema. Sobre este particular varios integrantes manifestaron su preocupación, dado que en algunos casos se han registrado nuevas exigencias o condiciones no previstas en la normativa rectora del tema. Desvirtuando de esta forma lo previsto originalmente en las Resoluciones Generales emitidas por el Organismo Fiscal.**



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

Dicha preocupación está orientada a evitar que se instauren “normas de hecho”, que desvirtúen, o incluso se contrapongan a las “normas de derecho”. Sobre el particular se propuso solicitar a la AFIP que facilite o habilite el acceso a la normativa complementaria sobre los temas regulados, como Aclaratorias, Instrucciones Generales, Dictámenes de sus Áreas Asesoras, y otros que coadyuven a la labor de los profesionales y los contribuyentes en general. Se recordó asimismo que se encuentra inhabilitada desde hace tiempo la herramienta “Biblioteca Electrónica” en la página Web de dicha Administración, que contenía gran parte de estos elementos informativos

Finalmente el Sr. Coordinador Operativo y representante por FACPCE en el Consejo Consultivo de AFIP, solicitó -en la medida de lo posible-, precisar algún caso en que se haya detectado una desviación que derive en una “norma de hecho”, para ser elevado como preocupación y consulta. Asimismo, se comprometieron los integrantes de la Comisión a relevar en sus respectivos Consejos las consultas pendientes para llevarlas luego al tratamiento del Consejo Consultivo.

También se propuso en este intercambio la creación de Sub-Comisiones para agilizar el tratamiento y seguimiento de los temas de incumbencia. Se coincidió que de acuerdo a la experiencia en varios Consejos, esta forma de trabajo ha dado mayores resultados.

A continuación se inicio el debate sobre el Punto N° 1, del precitado Orden del Día: RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3770. Retenciones Impuesto a las Ganancias. Deduciones personales. Incremento del mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial para trabajadores en relación de dependencia.

Sobre este punto se consensuó en que se ya se había hablado dentro de las consideraciones a elevar al Consejo Consultivo de los Recursos de la Seguridad Social, no habiendo otras cuestiones que agregar al respecto.

A continuación se procedió al análisis del Punto 2) CERTIFICADO DE TRABAJO, ARTÍCULO 80. MULTA. IMPROCEDENCIA. FALTA DE INTIMACIÓN AL EMPLEADOR. La Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, en autos "Galarza, Jessica Soledad c/Visión 101 SA s/despido" de fecha 19/5/2015, resolvió que: "La trabajadora no cumplió con el requisito de intimación al empleador previsto por el artículo 3 del decreto 146/2001, pues de la lectura de la misiva surge que lo que reclama es la percepción de la multa mas no la entrega de los certificados previstos por el artículo 80 de la LCT por lo que no es posible tener por cumplimentado el recaudo mencionado. Se suma que la demandada acompañó dichos instrumentos, los cuales coinciden con las características de la relación laboral demostrada en la causa. En tal sentido, corresponde confirmar el rechazo del recargo previsto por el artículo 80 de la LCT"

En este sentido se comentó el fallo citado, destacando que de esta forma la Sala actuante fijó claramente que la intención de la trabajadora no era la obtención del Certificado previsto por el artículo 80 de la LCT, no obstante que el mismo no había sido emitido por el empleador.

Respecto del Punto 3) RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3714/ 3716/ 3717/ 3718. Recursos de la seguridad social. Presunciones laborales, I.M.T. Se recordaron las nuevas actividades incorporadas por al AFIP en los Índices Mínimos de Trabajadores, que incluyen a Playas de Estacionamiento, Supermercados, Fabricación de Muebles y Fabricación de Lencería. No habiendo más comentarios sobre este punto.





**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

En cuanto al Punto 4) Elaboración de artículos sobre temas de actualidad laboral para publicar en la revista de FACPCE. Avances. No hubo novedades que comentar sobre este punto.

En cuanto al Punto 7) Calendario Próxima Reunión. Se dispuso dejar la fijación de fecha para realizar la próxima reunión de Comisión a las autoridades de FACPCE. No obstante algunos miembros de Comisión solicitaron se fijen las fechas a partir de los primeros diez días de mes, dado que con anterioridad se encuentran abocados a la liquidación de sueldos y elaboración de las declaraciones juradas para ingresar los Aportes y Contribuciones.

Tratado el Punto 8) Informe del Coordinador. Expresó el Coordinador Técnico que se habían expuesto durante el desarrollo de la reunión los temas correspondientes a su informe.

Respecto al Punto 9) “21º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas - Tucumán 2016”. Propuesta de temas. Se informó que aún no se han recibido trabajos relacionados con el Área IV – Laboral y Previsional. Sobre esta circunstancia se elaboraron algunos “Trabajos Base”. Uno de ellos estaría orientado al Impacto en la Gestión de los Recursos Humanos por las inequidades en la legislación vigente en cuanto a retenciones del Impuesto a las Ganancias e Inflación. Asimismo se consensuó en proponer como temas para elaborar trabajos e intercambio, entre otros los siguientes: La influencia de las retenciones del Impuesto a las Ganancias y la inflación sobre la gestión de los recursos humanos en las organizaciones; Las cuestiones laborales en los nuevos Códigos Civil y de Comercio; La firma digital en las comunicaciones laborales, y las consecuencias de la jurisprudencia que ha dispuesto el corrimiento del velo societario en el Derecho Laboral.

En cuanto al Punto 10) Se comentó que en la Provincia de la Pampa se está trabajando en la sustitución de la libreta laboral del RENATREA, en el ámbito de los trabajadores agrarios. La motivación está basada en las habituales pérdidas y deterioro de las libretas actuales. También se informó que en la Provincia de Córdoba ya se ha implementado la “Firma Digital”. Para finalizar se informó que en el mes de Septiembre se realizarán las 13ras. Jornadas Nacionales Tributarias, Previsionales Laborales y Agropecuarias - Rosario 2015.

Habiéndose dado cumplimiento en el curso de la reunión al tratamiento de los puntos del Orden de Día prefijados, de los que se hizo una breve reseña en la presente Acta, y no habiendo más temas para tratar, siendo las 18:00 hs. se dio por finalizada la reunión de Comisión.



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**



**REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUGAR/ FECHA**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Junio de 2015**

**Miembros Presentes en la Reunión de Comisión:**

Aude	Sergio	Buenos Aires
Userpater	Mirta	CABA
Saravia	Olga	Tucumán
Fernández	Alejandra	Santa Fe CII
Díaz	María Lorena	San Juan
Valdez	Nancy	Córdoba
Sánchez Pastor Jorge		CABA
Armas	Rubén	Formosa
Larrosa	Miguel	Entre Ríos
Fernández	Matías	Santa Fe CII
Gutierrez	Gonzalo	Neuquén
Pihn	Carlos	La Pampas
Brigullio	Roberto Omar	CABA